VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,718. BUENOS AIRES, Sabado 28 de Febrero de 1846

EL EDITOR.

PARAGUAY—

Publicamos hoy el tratado de alianza ofensiva y defensiva del Gobierno Paraguayo con los rebeldes de Corrientes, la declaracion de guerra del Presidente D. Carlos Antonio Lopez contra la Confederacion Argentina, y dos proclamas del mismo preconizando la mas injusta é impolítica guerra—La lectura misma de estos documentos extravagantes y falsos hará formar una idea bien exacta y propia de ese extravio funesto al Paraguay, y contrario en todo sentido á los intereses Americanos—Los papeles de Montevideo han hecho un ruido pueril con semejantes documentos; pero no se han atrevido á entrar en un examen y demostracion séria—Nos toca, pues, contradecir en esos documentos una serie de falsedades indignas, desmentidas de antemano por documentos célebres y hechos conspicuos, y demostrar que la guerra declarada por el Presidente D. Carlos Antonio Lopez, en nombre del Paraguay, es fragrantemente injusta, absurda en su aspecto político, anti-Americana en su objeto y consecuencias, é innecesaria de todo punto—

Es doloroso ver al inocente pueblo Paraguayo arrastrado, por intrigas bárbaras de la ambicion Anglo-Francesa, á una guerra sin provocacion de nuestra parte, sin utilidad y sin justicia de parte del Paraguay—Al leer los documentos, que publicamos, no se advierte un solo sentimiento razonable y moral en la autoridad que los subscribe, y que los presenta al juicio de las naciones del universo: no hay un hecho cierto ni un principio admisible; y para colmo del escándalo se descubre y se declara la intriga Anglo-Francesa que empuja á un gobernante inexperto, ciego á la propia conveniencia, y á los intereses de la América, á una guerra insensata é inhumana—

La base de todos los argumentos empleados en la declaracion de guerra, y el motivo del Tratado, es la suposicion de que el Paraguay haya sido provocado y agredido por el Gobierno Argentino—Unas veces declara el Presidente D. Carlos Antonio Lopez que »se ve obligado y necesariamente compelido á »la fatal necesidad de interponer el último y extremo recurso de las armas »para defender sus derechos ultrajados; » otras supone que el Gobierno Argentino, »ambicioso y tiránico, intenta combatir de nuevo la Indepen»dencia nacional, violar los lares, el territorio,» del Paraguay—En fin individualizando á la Confederacion Argentina, en la persona del General Rosas, imagina y proclama que el General Rosas »ha hecho la guerra sin »declararla» al Paraguay—Tales proposiciones son completamente falsas; de manera que como en ellas está la llave maestra del absurdo manifiesto y tratado del Presidente, se vé á todas luces que en vez de exponer razones ha buscado pretextos, y que al traves de esa inhábil fraseologia, resalta el verdadero mòvil de sus inesperadas demasias y amenazas, que es »la asistencia »de grandes y poderosas naciones,» la Inglaterra y la Francia—

La falsedad del manifiesto no es un punto reservado solamente á los circulos diplomáticos, sino de completa notoriedad—Está en el dominio del público el hecho notorio que el Gobierno Argentino, al mismo tiempo que por muy poderosas razones no ha podido reconocer la separacion ilegitima del Paraguay, ha declarado y garantido que nunca llevará sus armas contra el Paraguay, ni turbará la tranquilidad de esa Provincia—Es bien explicita y solemne esta declaracion del Gobierno Argentino contenida en su Mensage de 1843 á la Legislatura: "El Gobierno del Paraguay ha solicitado de este »el reconocimiento de la independencia de aquella Provincia. El de la »Confederacion siente no haber podido prestar su aquiescencia. Le mani»festó con espiritu de fraternal franqueza los gravisimos inconvenientes, y »le ofreció enviar y acreditar cerca de aquel Gobierno, luego que se lo per»mitiesen las atenciones urgentes de que se halla rodeado, un Agente con»fidencial, encargado de hacer las explicaciones convenientes á este im»portante objeto. El Gobierno, en testimonio de su amistosa sincera dis»posicion, y de sus vivos deseos por la prosperidad del pueblo Paraguayo, »sintió el placer de asegurarle que cualquiera que fuese la influencia que »pudiera producir en el del Paraguay la relacion de los poderosos motivos »que justifican la resolucion del de la Confederacion, jamas las armas de »esta turbarian la paz y tranquilidad de aquel pais que le son cordialmente »amadas y en cuya conservacion perdurable se interesa intimamente.»

Esta seguridad oficial no ha sido alterada por ninguna otra posterior en sentido inverso, apesar de las agresiones que muy luego perpetró el Gobierno Paraguayo contra la Confederacion Argentina, por medios inauditos y deshonrosos, cuales son fomentar la rebelion en Corrientes, y proteger las depredaciones en el Rio Paraná—Ningun hecho ha contrariado hasta hoy la seguridad franca y sostenida que dió el Gobierno Argentino: ningun hecho suyo ha alterado jamas la posicion pacífica y tranquila que prefirió en beneficio del mismo Paraguay: él no ha provocado de ningun modo la guerra, aun sosteniendo incuestionables derechos de soberania y dominio eminente, antes, al contrario, tan lejos ni aun siquiera de predisponerla, ó de desearla, no ha cesado de dar las pruebas mas constantes y solemnes de moderacion y amor á la paz—

Los hechos forman las convicciones; y á ellos apelamos; porque en ellos verán todos la demostracion mas amplia de las falsedades indecorosas que ha propalado y subscripto engañado miserablemente el Presidente D. Carlos Antonio Lopez bajo la inspiracion y con "la asistencia» de los Ministros de Inglaterra y de Francia (1)—

Despues de la seguridad que dió el General Rosas en su Mensage á la Legislatura en 1843, el Gobierno Paraguayo ha visto distinguidamente acogidos, y muy generosamente tratados por el Gobierno Argentino, y particularmente por el mismo General Rosas, al Comisionado Paraguayo y sus compañeros y comitiva, guardándoseles todas las consideraciones amistosas, y prodigándoseles todos los obsequios de la mas fina y sincera benevolencia—Por ellos dió tambien expresivas gracias el Gobierno Paraguayo—

Lejos de considerarse ofendido el Presidente como no podia ni plausiblemente estarlo, por la declaracion pacífica y amistosa del Gobierno Argentino en el modo ó el medio de sostener derechos absolutamente irrenunciables en si mismos y por la especial situacion geográfica política del Paraguay, declaró en la nota oficial del 9 de Julio de 1844 que ponia su confianza en que el Gobierno Argentino trataría con amistosa benevolencia al comercio del Paraguáy; lo solicitó asi vivamente; y expuso su adhesion invariable á un sistema de estricta y rigorosa neutralidad en la guerra—Asi consta de la siguiente manifestacion contenida en la citada nota del Gobierno Paraguayo del 9 de Julio, 1844:

»Si las circunstancias de la guerra como dice V. E., pueden hacerle demorar »los buques nacionales de esta República en esos puertos, será una medida » que haga sentir sobre este renaciente comercio los efectos de una lid en »que directa ni indirectamente tuvo jamas parte esta República. Ella por »títulos de justicia jamas podia esperar una depresion semejante en su co»mercio; porque este, por numeroso que fuera no puede servir de pábulo á »los disidentes con ese Gobierno, y la suprema autoridad de esta República »vela con cuidado que su cabotage no salga un ápice de los estrictos límites »de la neutralidad. Aun los mismos disidentes descontentos con la neutra»lidad de esta República, y empeñados en hacerle tomar otro rumbo, no »han intentado cohibir ó detener el cabotage del Paraguay, como V. E. lo »indica expresamente, y cuando este Gobierno amigo tenia que remesar »frutos de la tierra sin demoras notables para hacer á V. E. pagos. El Go»bierno todavia se atreve á esperar que V. E. en la rectitud de sus intenciones »no adoptará medidas que tiendan á encoger el comercio de esta Repúbli»ca, ni aparentarlo, por causas enteramente extrañas á la política de ambos »paises principalmente á la de esta República, tan fiel á la amistad de las »Repúblicas hermanas, como imparcial en sus cuestiones domésticas».

Esta declaracion oficial del Gobierno Paraguayo, subsiguiente á las seguridades de paz inalterable dadas por el Gobierno Argentino, y sostenidas por este con la lealtad y honor que lo caracterizan, es un testimonio que de antemano declara falso el futil y capcioso pretexto en que ahora apoya el Presidente Lopez su declaracion de guerra—Si temia, como aparenta recientemente, que el Gobierno Argentino agrediese al Paraguay ¿como adoptó la política de la neutralidad, y el lenguage de la amistad y de la paz? Y si era natural ó necesaria, como supone hoy, la monstruosa alianza con los rebeldes salvages unitarios de Corrientes ¿porqué la rechazó absolutamente en la citada nota, como incoherente con los intereses Paraguayos y con el sistema de la justicia y de la paz?—

Despues de esa declaracion tan explicita, los hechos que han tenido lugar de parte del Gobierno Argentino, y los ataques y ofensas sin egemplo del lado del Presidente Lopez, son los siguientes—

El Gobierno Argentino, fiel á sus declaraciones pacificas y amigables, y muy distante de imaginar que el Gobierno Paraguayo siguiese en el fondo de sus insensatos cálculos el pensamiento de una guerra impolítica como injusta, adhirió, aun en el estado de guerra, y con gravisimos inconvenientes para su defensa y seguridad, á franquear la navegacion al Paraguay, obstruida por el estado político de la Provincia de Corrientes, y la permitió en efecto, originándosele de aquí dificultades considerables, en cuanto esa deferencia amistosa hácia el Paraguay refluyó en favor ó incremento de los rebeldes salvages unitarios de Corrientes que se proveyeron y reforzaron cometiendo depredaciones sobre los buques mercantes en el Rio Paraná—Por esa concesion, bien significativa de un espíritu de amistad y de paz, el Gobierno Argentino, aun que sin declinar sus razonadas y tranquilas manifestaciones sobre las insuperables dificultades ó inminente peligro en que pondria á la independencia comun el reconocimiento de la del Paraguay, dió una nueva prueba confirmatoria de sus anteriores seguridades pacificas y amistosas; renovó prácticamente esas seguridades; y así lo manifestó solemnemente á la Legislatura en su Mensage de 1844; y agregó en ese importante documento lo que sigue: »El Gobierno se ha instruido »del cambio del Gobierno Consular Provisorio, y del nombramiento de un »Presidente. Retribuyó con sincero placer los nobles sentimientos de »aquel Gobierno, y le reiteró la fraternal benevolencia que ha acreditado »con vivo interés por la seguridad, felicidad y libertad del Pueblo Para»guayo.»

Al mismo tiempo continuó nuestro Gobierno dispensando inalterablemente al comercio ó intereses Paraguayos, en los mercados y puertos Argentinos, una proteccion benévola, y tratándolos en las regulaciones comerciales del modo mas ventajoso para el Paraguay—Siguió fomentando y favoreciendo sus productos por una cuantiosa diminucion de derechos sobre los que pagan las importaciones extrangeras en las Aduanas Argentinas, aun en artículos de mucho consumo elaborados en la Confederacion misma (2)—

Pero el Gobierno del Paraguay se habia lanzado simultáneamente en otro camino; y despues se ha visto claramente el impulso que lo arrastraba á la guerra—Habia pedido concesiones de navegacion y comercio; y acordádole el Gobierno Argentino, sobre un rio de su exclusivo dominio ó imperio, aun mayores que las que permitia la seguridad de la Confederacion en el estado de guerra—Habia declarado el Gobierno Paraguayo su neutralidad estricta en esta guerra; y el Gobierno Argentino la consideró como un acto de dignidad, de prevision y de justicia—

Tal era la posicion á que nuestro Gobierno habia encaminado sábiamente esta ardua cuestion, alejándola prácticamente de toda complicacion deplorable—

Entretanto el Gobierno Paraguayo, traicionando todas sus declaraciones oficiales, y sus deberes, y retribuyendo con actos los mas hostiles la política franca, amigable y generosa del Gobierno Argentino, demostró muy luego que las protestas oficiales del Presidente del Paraguay eran lazos tendidos á la buena fé, con dolo bien torpe, y que bajo esas simuladas protestas se abrigaba una política desnuda de toda dignidad y cálculo, y al fin abiertamente anti-Americana—

El Gobierno del Paraguay, á tiempo que obtenia del de la Confederacion las mencionadas pruebas de amistad y completas seguridades de paz, y cuando mas ahinco ponia en persuadir que no se asociaría á la rebelion en Corrientes, ni adoptaría ningun paso anti-neutral, practicó con escándalo todo lo contrario, asumiendo asi la actitud de beligerante contra la Confederacion Argentina, y haciéndole la guerra mucho antes de expedir su falsa y estravagante declaracion—

Estos son los hechos que auténticamente se demuestran por documentos oficiales de notoriedad—

No bien habia franqueado el Gobierno Argentino la navegacion y comercio al Paraguay cuando los rebeldes salvages unitarios opresores de Corrientes promulgaron el bárbaro edicto de 7 de Octubre de 1844 contra el comercio, propiedades y buques por el Rio Paraná, que de antemano habian depredado piráticamente, con inmenso robo al comercio nacional y extrangero; y dando á esa medida, que á ningun Gobierno obligaba, porque provenia de una autoridad rebelde, precaria y antisocial, fuerza retroactiva, absolutamente ilegal y de todo punto inadmisible—El Gobierno Paraguayo, en vez de disgustarse por esta inmoralidad, de resentirse del agravio que se hacia á sus intereses, ó de defender su bandera que fué insultada por los rebeldes en la ejecucion de sus robos, se simuló ofendido del Gobierno Argentino que acababa de franquear el Rio Paraná al comercio con el Paraguay, en medio de la guerra, y pasó á celebrar, apesar de sus falsas protestas de neutralidad, una convencion con los mismos rebeldes salvages unitarios depredadores de todas las propiedades, que acababan de insultarlo—El Gobierno Paraguayo cometió esta indigna agresion en circunstancias que el de la Confederacion, apesar de las depredaciones y edicto pirático de los rebeldes en Corrientes, no habia alterado en nada en cuanto al comercio con el Paraguay la benévola concesion que habia otorgado generosa y amigablemente al Gobierno Paraguayo en aquiescencia á las solicitudes de este—

El Gobierno del Paraguay celebró así la Convencion del 2 de Diciembre con los rebeldes salvages unitarios de Corrientes, que fué directa y fragrante violacion de la neutralidad estricta que habia declarado de su parte, y ataque injustificable á la soberania ó independencia de la Confederacion Argentina—

En esa Convencion el Gobierno Paraguayo trató con rebeldes con quienes por el Derecho de Gentes y usos internacionales ningun Gobierno puede ni debe tratar—Reconoció en esos rebeldes, que acababan de infestar con robos la navegacion del Paraná, capacidad para celebrar Tratados; cuando es incontestable que la misma Provincia de Corrientes no la tiene por sí misma para celebrarlos, en virtud de hallarse obligada de antemano voluntaria y legalmente á no hacerlo, sin el consentimiento y concurrencia de las demas Provincias de la Confederacion Argentina, en virtud de la estipulacion contenida en el artículo 4.° del Tratado fundamental del 4 de Enero de 1831, en el que se estableció lo que sigue: »se comprometen á no oir ni hacer proposiciones ni celebrar Tratado alguno particular una Provincia por sí sola con otra de las litorales, ni con ningun Gobierno, sin prévio avenimiento expreso de las demas Provincias que forman la presente Federacion.» Una de estas Provincias es la de Corrientes—El Gobierno Paraguayo, ni aun con ella trató de un modo tan inválido y ofensivo, sino con los rebeldes que la oprimian—En consecuencia, atacó violenta é infamemente, apesar de sus aparentes declaraciones pacificas, el derecho eminente de soberanía de la Confederacion Argentina para sistemar y sostener su organizacion interior—Sabido es que tal ataque á ese derecho supremo y necesario es fragrantemente una hostilidad la mas grave, por la que el agresor se constituye en un caso de guerra inicua y se somete á las consecuencias—

Aunque los rebeldes en Corrientes hubicsen tenido la capacidad de tratar, y el Gobierno Paraguayo derecho legítimo de estipulante, sin perjuicio de tercer Estado, y de un modo honesto, aun asi la Convencion del 2 de Diciembre de 1844 no dejó por eso de ser abierta violacion de la »estricta neutralidad» declarada por el mismo Gobierno Paraguayo—Aun admitiendo hipotéticamente la ilegítima separacion del Paraguay de la Confederacion Argentina, de que trataremos en seguida, y dándole asi gratuitamente la capacidad de contratante hábil, es sabido el principio del Derecho de las Naciones que declara, que solo son justos los tratados de comercio que nada contrario estipulan á los deberes de un pueblo hácia los demas—Y con respecto á la violacion de la neutralidad del Paraguay por la referida Convencion es obvia y clara—Por ella cubrió y protegió el Gobierno Paraguayo las depredaciones de los rebeldes salvages unitarios sobre el comercio y propiedades de los Argentinos: las admitió francamente en los puertos y mercados del Paraguay; les proporcionó asi inmoralmente recursos para dañarnos; y fortificando tan claramente á nuestro enemigo, ayudándolo de un modo tan eficaz, se hizo su asociado, y dió al Gobierno Argentino el incontestable derecho de tratarlo como enemigo, y como enemigo doloso pues que habia quebrantado la neutralidad que voluntariamente se impuso, y protegia una causa de rebelion y anarquía, incompatible con el órden y la justicia de los Estados—

Sin embargo, el Gobierno Argentino, esperando todavia que el del Paraguay reconsiderase sus imprudentes y escandalosos actos, no se prevalió en legítima y necesaria defensa del derecho de seguridad, no emprendió una guerra á que era provocado; sino que se limitó á interdecir la navegacion y el comercio con el Paraguay cuyo Gobierno se declaraba tan inauditamente enemigo de la Confederacion y asociado á sus rebeldes—Solo el Presidente D. Carlos Antonio Lopez ha podido declarar, en nombre del Paraguay, esa misma defensa moderada del Gobierno Argentino, y acompañada de la seguridad explícita de cesar en ella tan luego como cesase el escandaloso ataque, como un acto de provocacion y hostilidad—Es un modo de apelar al Tribunal de las naciones que usa el Presidente del Paraguay con deshonrosa adulteracion de los hechos mas conocidos, y con una sinrazon acompañada de torpe engaño y falsia—Los Gobiernos no se convencen con un sistema de imposturas; los pueblos en cualquiera condicion tienen siempre el instinto de la verdad—

Aun despues que el Gobierno Paraguayo tomó tan extraña y hostil posicion, el Gobierno Argentino, perseverante en su sistema pacífico, y en el sincero deseo de atraerlo á los sentimientos de justicia, de moderacion y de recíproca conveniencia, y en circunstancias que el valiente y victorioso Ejército al mando del esclarecido General Urquiza marchaba á la gloriosa campaña contra los rebeldes en Corrientes, renovó sus miras pacíficas y sus sentimientos amigables en favor del Paraguay, desviándose de toda idea de represalia ó de tentativa sobre esa Provincia—Así lo declaró solemnemente en su Mensage de 1845, á la Legislatura, simultáneo al tratado y declaracion de guerra del Gobierno Paraguayo, y que por lo mismo forma un contraste elocuente, y una nueva manifiesta justificacion del Gobierno Argentino—He aquí el tenor de esta declaracion:

»Se persuade el Gobierno que el de la Provincia del Paraguay, desviándose »de las tentativas de los salvages unitarios para envolverla en calamidades »inexplicables, comprenderá que sus verdaderos intereses y prosperidad lo »conducen á la union con la Confederacion, y son inseparables de la Causa »Americana—La Convencion ilegal que celebró aquel Gobierno con los »rebeldes de Corrientes, ofendiendo los primeros derechos de la Confedera»cion, á que habia adherido el Gobierno Paraguayo, y faltando á la jus»ticia y neutralidad que habia declarado, ha obligado al Gobierno á inter»decir la navegacion al Paraguay, mientras subsista aquel pacto ofensivo é »impolítico—No se ha alterado por esto el espíritu fraternal y pacífico de la »Confederacion—El Gobierno está sinceramente dispuesto á dar al del »Paraguay nuevas pruebas de amistad cesando las dificultades ó inconve»nientes producidos por aquel injusto y desacordado convenio»—

El Gobierno Paraguayo ha contestado con la declaracion de una guerra que ha estado haciendo de antemano, y en que es agresor, sin necesidad ni justicia: ha rechazado la paz y la amistad de la Confederacion Argentina; quiere que esta no sostenga pacíficamente sus derechos derivados de fundacion de Estado y de consentimiento voluntario del Paraguay en 1811; y pretende ademas conquistar con las armas la navegacion del Rio Parana que pertenece exclusivamente por los mas justos y perfectos títulos á la Confederacion Argentina—Tal es la atrevida guerra que ha emprendido el Presidente Lopez; y cree encubrir su odioso carácter amenazando á los Americanos con »la asistencia» de la Inglaterra y de la Francia, ó de sus Ministros en el Plata, que lo que mas codician es imponer á los Paraguayos el yugo extrangero á que no pueden someter á las Repúblicas del Rio de la Plata, y valerse de sangrientas redes para oprimir y destrozar entre sí á estos paises Americános, incluso el Paraguay mismo—

Estos son los hechos sobre la necesidad ó no necesidad de la guerra declarada por el Gobierno Paraguayo—Hemos preferido considerarlos primeramente porque la declaracion y el tratado que publicamos se fundan primordialmente en una pretendida forzosa necesidad de derramar sangre y promover calamidades incalculables; y porque, declarando, como declara el Presidente Lopez, que para tan bárbara empresa, cuenta con la asistencia de dos grandes y poderosas naciones ó lo que es igual, de los Ministros y Escuadras de Inglaterra y de Francia, él mismo revela ante la América y el Mundo el impulso que lo descamina, y la traicion que hace á los principios é intereses Americanos, y á la conveniencia vital del Pueblo Paraguayo—Es una guerra de servidumbre á los designios conquistadores de esos Ministros tan escandalosamente desenvueltos en esta parte de la América del Sud; guerra en que los propios Paraguayos tienen la seguridad de ser sacrificados por los mismos instigadores—

De los hechos anteriormente referidos y demostrados resultan de un modo positivo engañosos y falsisimos los siguientes asertos contenidos en la declaracion de guerra, tratado de alianza y proclamas que publicamos, como los mas vergonzosos y absurdos documentos que la elacion y torpeza de un traidor pueden ofrecer para escándalo de las naciones—

Es falsisimo que la política del Gobierno Paraguayo haya sido »de constante »y no interrumpida paz:» falsisimo que se vea »obligado y necesariamente »compelido á la fatal necesidad de interponer el último y extremo recurso »de las armas para defender sus derechos ultrajados;» falsisimo que sufra el Paraguay »los males de un rigoroso bloqueo» de parte del Gobierno Argentino; falsisimo que el Ejército de la Confederacion haya tenido jamas la mision de invadir al Paraguay, mision que ni presuntamente por la mas impávida ficcion ha podido nunca suponerse, y que ademas por una simple é infundada sospecha, en contraposicion á declaraciones muy explicitas y actos muy amistosos del Gobierno Argentino, no autoriza ni hipotéticamente un caso de guerra, mucho menos sin previa explicacion, sino brusca y pérfida, habiendo esperado el agresor á que los Ministros y escuadras de Inglaterra y de Francia atacasen á la Confederacion Argentina, y lo instigasen á la guerra, para declarar recien semejante dolosa y absurda sospecha—Cuando menos cabida podia tener, aun prescindiendo de las seguridades y hechos amistosos constantes del Gobierno Argentino, es precisamente el momento en que la ha improvisado el Presidente Lopez; y si esto manifiestamente ataca el buen sentido, y subvierte todas las reglas de motivos y procedimientos legales, no deja al menos ignorar por confesion propia su fragrante capciosidad, desde que es patente la declaracion de »la asistencia de dos grandes y poderosas naciones»—Mas claro no puede verse ni juzgarse la conducta del Presidente Lopez que lo que él mismo la expone á la censura y desaprobacion universal por los términos de su manifiesto—

Evidentemente falsísimo es que el Gobierno Argentino haya »intentado violar »los lares y el territorio del Paraguay,» cuando sus declaraciones y sus actos amistosos prueban solamente la decision de no llevar las armas al Paraguay; y cuando ademas no conocemos, y excitará novedad, tal pretendido caso de »intencion» como justificativo de la guerra mudamente comenzada de hecho, y declarada por fin por el Gobierno Paraguayo sobre semejantes absurdos temas y pretextos—

Los hechos que hemos demostrado nos autorizan para hacer estas fundadas deducciones; y sin abandonar su exámen ulteriormente en casos especiales, nos contraeremos á la cuestion de derecho, que pacificamente ha sostenido el Gobierno Argentino con eminente justicia y moderacion—D. Carlos Antonio Lopez apela á los escritos de la prensa del pais y de los salvages unitarios, y retacea ligeramente algunos de los argumentos infundados contenidos en la Contra-Protesta del Sr. Limpo de Abreu, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, sin reparar que todos, mas artificiosamente combinados en aquel célebre y refutado documento, han sido ya destruidos por las demostraciones que ha hecho la prensa Argentina, y que no han sido contradichas, ni pueden serlo, porque se fundan en documentos oficiales, en principios universalmente reconocidos, y en hechos leal y auténticamente probados—

Sin embargo, reasumiremos este exámen en una ocasion en que lo hace necesario la absurda porfia del Presidente Lopez que se ha persuadido poder superar todas las dificultades, y destruir el derecho y la verdad, é inspirar temor á los Americanos, y á los propios Paraguayos, ostentando vanagloriosamente que tiene ánimo para tantos desaciertos por que cuenta sobre el papel con »la asistencia de dos grandes y poderosas naciones»—*Continuará*—

(1) Prescindimos aquí de los dicterios, á un tiempo execrables y torpes, que prodiga el Presidente Lopez al General Rosas; porque mas adelante presentaremos los hechos verdaderos, aunque es tan repugnante ver en un documento oficial consignados sarcasmos y embustes indecentes, que bien claramente muestran la falta de motivos sérios y de títulos justos para colorir un acto de pasion y escándalo—*La Gaceta*—

[2] Vease la tarifa de Aduana publicada en la Gaceta del 14 de Enero de 1845, y la demostracion que hicimos con vista de ella—*La Gaceta*—

VIVA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Independencia ó Muerte.

TRATADO

De alianza ofensiva y defensiva contra el Gobernador de Buenos Aires.

El Supremo Gobierno de la República del Paraguay y el Exmo. Gobierno del Estado de Corrientes juntamente con S. E. el Sr. D. José Maria Paz, Director de la Guerra y General en Gefe del Ejército de Operaciones, compuesto de Argentinos de diferentes Provincias del Rio de la Plata; convencidos de que la ambicion y prepotencia de D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador ó antes tirano de Buenos Aires, ha mantenido un estado de guerra continua, fatal y cruel; que ha atacado los derechos mas sagrados de los Pueblos; que ha abierto hostilidades contra la Independencia, comercio y navegacion de la República del Paraguay; que todas las pruebas demuestran que solamente espera la oportunidad de movimientos de su Ejército para traer los horrores de la guerra á los territorios de estos Estados; y en tales circunstancias convencidos del deber y necesidad urgente de prevenir sus miras y complemento de sus hostilidades, concordaron en celebrar un tratado de alianza que se destine á obtener una paz sólida, leal y duradera; y para este fin los Exmos. Sres. D. Juan Madarlaga, Gobernador y Capitan General del Estado de Corrientes; y D. José M. Paz, Director de la Guerra y General en Gefe, han nombrado enviados extraordinarios cerca del supremo Gobierno de la República á los Sres. General D. Joaquin Madariaga y D. José Inocencio Marquez; los cuales despues de presentados sus plenos poderes y hallados en debida forma han convenido con el Exmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay, Ciudadano Carlos Antonio Lopez, en los artículos siguientes.

Art. 1.° Habrá alianza ofensiva y defensiva entre el Supremo Gobierno de la República del Paraguay, de una parte, y el Exmo. Gobierno del Estado de Corrientes de la otra, juntamente con el Exmo. Sr. Brigadier D. José Maria Paz, Director de la guerra, General en Gefe del Ejército de Operaciones compuesto de Argentinos de diferentes Provincias del Rio de la Plata: ella comprende á los súbditos respectivos.

Art. 2.° La alianza tiene por objeto y fin obstar á que el General D. Juan Manuel Rosas, continúe en el uso del poder despótico, ilegítimo y tiránico que se abrogó, y obtener garantías completas y valiosas á bien de las altas partes contratantes.

Art. 3.° Tales garantías deben asegurar por lo que respecta á la República del Paraguay, el reconocimiento perfecto y absoluto de su independencia y soberanía nacional, como Estado enteramente separado y distinto de la República Argentina, de la integridad de su territorio y del derecho y comunidad de la navegacion libre por los rios Paraná y Plata; y por lo que respecta al Estado de Corrientes, deben asegurar la observancia y exacto cumplimiento de los derechos políticos é individuales que tienen las Provincias del Rio de la Plata, como Estados independientes que son, aun cuando unidos con vínculos de federacion ó alianza.

Art. 4.° La guerra no se considera, por tanto, hecha á los Pueblos de las Provincias confederadas, antes se aceptará su amistad y cooperacion, ella es personal al dicho General D. Juan Manuel Rosas, y fuerzas que sirven de instrumento á su ambicion y tiranía.

Art. 5.° Y las fuerzas, auxilios, equipos y material de guerra con que cada uno de los aliados debe concurrir para obtener el objeto y fin de la presente alianza, se regularán por una convencion adicional al presente tratado, y que será considerada como parte de él.

Art. 6.° Cada una de las altas partes contratantes, se obliga á no largar las armas, en cuanto no se hubiesen conseguido plenamente los objetos y fines de la presente alianza, y á no entrar en negociacion alguna con el enemigo sin conocimiento de la otra, y mucho menos concluir tregua, ó cualquier transacion, sino de mútuo acuerdo, é incluyendo á su aliado.

Art. 7.° En ningun caso se podrá ajustar la paz y mucho menos concluirla, sin que se obtenga, como condicion prévia y *sine qua non* las garantias y usos prácticos de los derechos respectivos á la República del Paraguay ya mencionados en el artículo 3.° y los que son relativos á Corrientes. Verificados que sean tales hechos, podrá el Estado de Corrientes renovar ó celebrar los pactos que juzgare convenientes con la República Argentina separándose de la presente alianza.

Art. 8.° La presente alianza durará por tanto hasta que las altas partes contratantes obtengan plena y efectivamente el entero fin y egercicio práctico de los derechos que quedan referidos.

Art. 9.° El presente tratado será ratificado dentro de 30 dias por las altas partes contratantes, canjeándose las ratificaciones en esta capital, y desde entonces será dado á ejecucion.

En testimonio de lo cual firmamos y sellamos dos de un tenor con los sellos de los respectivos Estados en la Asuncion, Capital de la República del Paraguay, á once de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

L. S. Carlos Antonio Lopez.
L. S. Juan Madariaga.
José Inocencio Marquez.
Andres Gill, Secretario de Gobierno y encargado provisoriamente de Relaciones Exteriores.
Manuel Leiva, Secretario.

VIVA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY!

¡Independencia ó Muerte!

MANIFIESTO.

La República del Paraguay á pesar de su politica de constante y no interrumpida paz, á pesar de su sistema de circunspeccion para con los Gobiernos estraños, apesar en fin de sus principios eminentemente inofensivos, se ve obligada, y necesariamente compelida á la fatal necesidad de interponer el último y estremo recurso de las armas para defender sus derechos, ultrajados por el Dictador de Buenos Aires, y para salvar su existencia nacional.

En tan solemne y grave posicion, el Supremo Gobierno de la República del Paraguay debe manifestar á todas las naciones las razones poderosas y urgentes, que determinan su procedimiento, y esponer con toda franqueza sus miras, y patentizar la suma justicia de ellas.

No se trata de una guerra originada de odios personales, movida de ambiciones, dirigida á conquistas, ó cortejada de otro cualquier pensamiento reprobado por la Providencia, ó por los hombres; se trata sí de la causa mas justa y santa, y por lo mismo nada hay que ocultar á los ojos del Universo.

A mas de que la Imprenta, asi de este, como del Estado Oriental, lo ha publicado estensamente; es notorio y sabido por todo el mundo que la independencia política de la República del Paraguay es un hecho consumado, coevo, y tan legítimo, como es la de Buenos Aires. Todas las Potencias, parte de las cuales ha reconocido ya la soberanía nacional, saben muy bien que desde Mayo de 1811, el Pueblo Paraguayo se separó, y se emancipó, no solo de la España, sinó tambien de toda y cualquiera sujecion al Virreinato de Buenos Aires, institucion de la Metrópoli, que caducó con la caida del sistema colonial. Desde entonces hasta el presente, la sociedad y destinos paraguayos, han formado una entidad totalmente soberana y distinta de la República del Plata, no solo con ciencia, pero con reconocimiento del propio Gobierno de ella.

Es público que el Gobierno de las Provincias del Rio de la Plata por notas de 28 de Agosto y 1.° de Octubre de 1811, así como por el tratado solemne de 12 de ese mismo mes y año, reconoció plena y categóricamente la Independencia paraguaya. Es tambien fácil á cualquiera razon imparcial la conviccion de que no le restaba otro espediente alguno, por cuanto ningun derecho tenia para openerse.

Ambos paises eran colonias que se libertaron del cautiverio comun, y lo hacian con el mismo y con igual derecho. No tenian entre sí vínculos algunos; los coloniales cayeron rotos. Estinguida la delegacion del Poder del Trono español, no sobrevivia Vireinato ni Autoridad alguna: era precisa crear un nuevo pacto de asociacion, nuevos despositarios del Poder, y el único medio lejitimo era la voluntad libre del Pueble Paraguayo, que no lo quiso celebrar, ni celebró con las Provincias del Rio de la Plata.

Los principios de fundacion, posesion ó division colonial, aun cuando fuesen títulos dignos de ser alegados por un Gobierno honesto pertenecian á España, y nunca al Dictador de Buenos Aires, que, rasgándolos en relacion á la Metrópoli, quiere invocarlos en su interes!

Disuelta la sociedad española de la América, y restituidos los socios al estado de su libertad natural, se organizó el Pueblo paraguayo, como nacion soberana que es; y gozó desde entonces pacificamente de su Independencia, que no fué turbada por Gobierno alguno de los muchos que ha tenido Buenos Aires. Ella pertenecia ya al dominio de la historia, y nadie podia suponer que fuese revocada en duda.

Juntamente con el derecho, y el hecho de la Independenciu paraguaya habia sido desde entonces respetado el derecho de la navegacion de la República por las aguas del Paraná y Plata. Ni un solo Gobierno Argentino lo disputó jámas, y por el contrario algunos se quejaron contra el sistema de aislamiento y prohibicion comercial del Paraguay. Si el derecho de comerciar con las Provincias confederadas podia ser cuestionable, la duda nunca pudiera estenderse al derecho de tránsito ó servidumbre real, constituido desde los primeros dias del imperio Español en América. La capital del Paraguay gobernó todo el territorio y aguas del Paraná hasta la instalacion del Vireinato de Buenos Aires, antes y despues de él, y antes y despues de la Independencia conservó siempre ese derecho de servidumbre real, ese *jus in re*, que subsiste, cualquiera que sea el propietario.

Este era el estado de cosas, cuando terminó el Gobierno dictatorial de la República. Las necesidades sociales, y los progresos de la civilizacion exijian algunas prudentes modificaciones del sistema anterior, y la abertura de los puertos Paraguayos al comercio extrangero. Para llegar á estos importantes y liberales fines era necesario crear relaciones con las diferentes naciones. De ahí nació el pensamiento de ratificarse en 1842 el pronunciamiento de la Independencia para notificarlo á los Gobiernos amigos, paso que no se habia dado por el aislamiento anterior.

Desde esa época comenzaron las gratuitas ofensas é injustas hostilidades del Dictador de Buenos Aires. En nota de 28 de Diciembre de 1842 el Supremo Gobierno Paraguayo comunicó á aquel el dicho pronunciamiento, y le ofertó sus relaciones de comunicacion, amistad y comercio.

Por contestacion de 26 de Abril de 1843, y memorándum que la acompañó, manifestó el referido Dictador su oposicion á la Independencia Paraguaya, como si fuese un hecho nuevo ó problemático, como si tuviese derecho alguno de contradecirlo.

Con lenguage franco, y propio de su dignidad le pidió el Gobierno de la República en nota de 30 de Agosto del mismo año que reconsiderase su acto, y reflexionase sobre el valor de las relaciones de los dos Paises, y que entre tanto procediese de modo que la reciproca navegacion y comercio continuasen libres hasta un acuerdo satisfactorio.

En 27 de Marzo de 1844 el mencionado Dictador elevó su oposicion á la Independencia nacional, á la altura de un ultimatum, declarando formalmente que motivos invencibles hacian inverificable esa concesion. Para agravar mas semejante hostilidad agregó—que consentiria en la nevegacion y comercio recíproco, cuando, ó en cuanto, las circunstancias de guerra con el Estado de Corrientes lo consinticsen—esto es, conforme fuese de su agrado, ó arbitrio, ó política ofensiva.

A pesar de la guerra de Corrientes, habria muchos y diferentes medios de garantir las recíprocas é interesantes transaciones entre los dos Estados, era posible hasta una alianza; pero á los fines del Dictador no convenia echar mano de otro recurso alguno La razon es clara, y el medio era consiguiente: desde que pretendia combatir la independencia Paraguaya, le convenia enflaquecer la República, y enervarla para su dominacion.

En 9 de Julio siguiente, reclamó el Gobierno nacional contra esta nueva amenaza. En cuanto aguardaba solucion, promulgaba el Dictador su decreto de 1.° de Agosto de ese mismo año.

Este decreto permitía la navegacion provisoriamente, y limitada solamente á los buques Argentinos, medida depresora de la marina é intereses paraguayos.

Despues de acto tan característico y significativo, contestó en 3 de Octubre posterior, confirmando los antecedentes, y no abriendo medio alguno de negociacion.

Cesó, pues, la navegacion del Paraguay, ni uno solo de sus buques bajó mas por las aguas del Paraná, ni debian arriesgarse á una contingencia peligrosa, y propia solamente para nuevos y mayores comprometimientos.

Llegando al frente de Corrientes algunos buques Argentinos, el Gobierno de ese Estado, poniendo en ejecucion su decreto de 7 de Octubre del referido año de 1844, los apresó así del mismo modo que el Dictador procedia al respecto de las propiedades de Corrientes.

Sin embargo de que el Gobierno del Paraguay no pudiese ver en esa medida sino un acto beligerante, y debiese guardar su neutralidad, con todo, exigió del Gobierno de Corrientes esplícitas esplicaciones, en cuya discusion llegaron las cosas á un estado de rompimiento. Quedaba la eleccion entre la guerra ó una negociacion.

La guerra contrariaba todos los intereses paraguayos, pues que les cerraria tambien por parte de Corrientes la navegacion del Paraná que se queria abrir. A mas de esto, segun los principios del Dictador, comprometeria á la República con la Confederacion, desde que fuese violado el territorio Argentino, ó combatida una parte de la nacionalidad.

La República del Paraguay consideró por tanto al Gobierno de Corrientes como el único poder de hecho, que existia en aquel Estado, único que disponia de su fuerza y recursos, único en fin, que en la actualidad podia garantir sus relaciones, pues que Buenos Aires no ejercia, ni ejerce allí jurisdiccion alguna, ni sobre un individuo, ni sobre un palmo de terreno.

En consecuencia celebró la Convencion de 2 de Diciembre de 1844, revocable *ad nutum*, y en que guardó religiosa neutralidad, y consultó atentamente los intereses del Gobierno del Dictador hasta con mengua de los Correntinos.

Con efecto, á mas de garantirse por ella la seguridad de las personas y propiedades argentinas, la administracion paraguaya declaró á la de Corrientes que no consentia que los buques comisados en caso alguno pudiesen ser nacionalizados en la República, ni obtener despachos; á mas de esto denegó permisos que fueron pedidos para los puertos correntinos y significó que los buques paraguayos no trasportarian carga alguna de aquel Estado para el Rio de la Plata.

Se vé, pues, por lo enunciado que, á no existir dicha Convencion, y ejecutarse por consiguiente el referido decreto de 7 de Octubre, los intereses argentinos debian sufrir mucho mas, ó mas bien seria imposible cualquier navegacion ó comercio, caso que sinceramente fuese deseado.

La buena fé del Gobierno Paraguayo fué tan ingenua y leal, que él se apresuró por nota de 26 de Diciembre de 1844 á informar de todo al Dictador transmitiéndole en copia legalizada dicha Convencion garantiendo las propiedades argentinas, y pidiendo la libertad de navegacion, porque estaban removidos todos los peligros. Sus deseos eran tan sinceros, que propuso ademas que se ajustase alguna Convencion, que asegurase los recíprocos intereses y restableciese su armonía y simpatías.

Todos estos votos eran perdidos, y nuevos y violentos insultos preparados á la República.

En el Mensage de 27 de Diciembre de 1844, presentado por el Dictador á la Cámara de Representantes de Buenos Aires, la República era tratada como Provincia de la Confederacion, y se anunciaba que su Independencia no seria reconocida.

Por decreto de 8 de Enero del corriente año de 1845 era renovada la prohibicion de la navegacion y comercio paraguayo: el odio estaba tan exaltado, que le daba efecto retroactivo, mandando regresar hasta los buques cargados por extrangeros, que hubiesen bajado antes del decreto citado.

En 17 del mismo mes y año el General Oribe, aliado del Dictador, promulgaba iguales proscripciones en cuanto al rio Uruguay, y territorio Oriental, sin que hubiese procedido la mas pequeña razon, y menos provocacion de especie alguna.

En 21 de Febrero siguiente, el Ministro del Dictador en la Corte del Brasil protestaba contra el reconocimiento de la independencia paraguaya por aquel Gabinete.

En fin, el 22 de Marzo posterior respondió el Dictador á la última nota del Gobierno paraguayo, calumniando atrozmente, y con la mayor mala fé la convencion de 2 de Diciembre, ratificando sus procedimientos antecedentes, y declarando solemnemente que no había medio alguno de inteligencia, sino el de incorporarse la República á la Confederacion.

No restaba al Paraguay otra via de algun comercio, sino por tierra por el Brasil; y como por allí saliesen algunos frutos, y fuesen al Rio de la Plata, promulgó el Dictador el decreto de 16 de Abril de 1845, prohibiendo toda introduccion de productos paraguayos, cualquiera que fuese la via por donde procediesen, y cualquiera que fuese el propietario actual, prohibiendo hasta la descarga de los buques que los trasportasen, aun cuando perteneciesen á cualquier nacion neutral. ¡No es posible llevar á mayor grado el odio, y la hostilidad contra el inocente comercio del Paraguay!!

A vista de procedimientos tales la República juzgó deber á su propio honor y dignidad, rebatir las calumnias, y cortar toda comunicacion con un Gobierno arrogante y pérfido, y prepararse para la justa defensa de sus derechos. Le respondió por tanto en esta conformidad en nota de 28 de Julio de 1845, asegurándole que, si él trataba de una confederacion voluntaria, la República decidida é irremediablemente no queria; y si trataba de una incorporacion violenta y coacta, era bueno recordar que ya pasó el tiempo de las conquistas: que era indigno proponer á un pueblo que renuncie su independencia, y que contase con todos los sacrificios para hacerla ovante y respetada.

Los atentados del Dictador, que han puesto en conflagracion los Estados del Rio de la Plata, y asaltado á la República Oriental, ya ocasionaron la intervencion europea, que puede ser envuelta en graves complicaciones.

Pero á pesar de la presencia de ella, y crísis que produce la política del Dictador, imprevidente y temeraria, y la de su aliado al respecto del Paraguay, no cesa de ser cada vez mas hostil: ella se esfuerza en poner á la República de acuerdo con todos sus enemigos.

Por decreto de 14 de Agosto último fué renovada la prohibicion de la navegacion y comercio paraguayo en todo el territorio Oriental, ocupado por las armas del General Oribe.

Por decreto de 27 de Setiembre próximo pasado acaba de ser escitada por el Dictador la ejecucion de sus hostiles decretos de 8 de Enero y 16 de Abril.

En tales circunstancias, sufriendo el Paraguay por tanto tiempo todos los males de un rigoroso bloqueo, enervado su comercio, desfalcada su fortuna individual y pública, sin ver límites á sus pérdidas, ultrajado en sus derechos los mas caros é importantes, sin esperanzas de negociacion alguna honrosa, que es lo que deberá hacer? Respondan los Gobiernos del mundo

Ocurre aun sobre todo lo espuesto que el ejército del General Rosas, luego que pase el Uruguay, atacará al Estado de Corrientes, y seguidamente vendrá á completar la guerra sobre el Paraguay, pues que solo aguarda esta oportunidad, como es patente y sabido de mucho tiempo.

En este estado de cosas solo una política improvidente consentiria en el aniquilamiento de las armas Correntinas, que por la naturaleza de las circunstancias forman actualmente la vanguardia del Paraguay: solo una política de alta traicion á la Patria la dejaría al descubierto, y esperaria inerme por la invasion de su atroz enemigo, que sabe hacer la guerra por modo tan horroroso, que espanta la naturaleza, y á todas las ideas de humanidad y civilizacion.

Por tanto: el Presidente de la República del Paraguay, invocando á la providencia y el mundo entero por testigos de su razon y de su justicia, forzado á olvidarse de los sacrificios y calamidades de la guerra, rompiendo su preciosa paz, cultivada desde tantos años, declara guerra al dictador de Buenos Aires, guerra justa y santa, que cesará luego que él respete la justicia de los Pueblos, y los preceptos del Creador.

La Providencia que conoce lo intimo de los corazones, ella que crió y aprecia los principios de la verdad y del derecho: ella que condena la mentira y el crimen: ella en fin que recomienda la paz, y desea la felicidad de los humanos, que proteja las armas del Paraguay, que les dé prosperidad, y permita que la victoria cueste el menor sufrimiento posible de la humanidad.

Asuncion, capital de la República del Paraguay, Diciembre 4 de 1845.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.
Andrés Gill, Secretario del Supremo Gobierno.

PROCLAMA.

El Presidente de la República.—

PARAGUAYOS: en la primera aurora de la Independencia, vuestra Patria fué invadida, pero vosotros castigasteis debidamente al invasor. De las márgenes de Paraguarí y de Pacuarí él tuvo que huir vencido, y cubierto de verguenza y de temor.

Hoy el mismo invasor, dirigido por un gobierno ambicioso y tiránico, intenta combatir de nuevo la independencia nacional, y violar vuestros lares, el sagrado territorio de la Patria. Conviene no esperarlo, conviene ir á su encuentro, y obligarlo á retroceder sobre sus criminosos pasos. Así exigen los intereses, el honor, el nombre y la gloria de la República.

Marchad, marchemos todos, si preciso fuere. Desmintamos las calumnias degradantes, que ese pérfido gobierno hace circular contra nuestra civilizacion y valor. Mostremos á la faz del mundo que somos americanos, hermanos de los esforzados orientales, que levantaron padron de gloria eterna sobre las murallas de Montevideo, que somos hijos de los bravos que derrotaron á las mismos invasores, que somos valientes, dignos de la libertad.

Todos los sacrificios sean pocos, pero cuando la victoria adornare vuestros estandartes, no imiteis al enemigo, sed generosos y clementes con el vencido; volved con vuestros trofeos brillantes, resplandecientes de gloria, no manchados de crímenes y crueldades. Así ellos adornarán magestuosos los monumentos de la Patria; y vuestros conciudadanos, apuntando hácia vosotros, recordarán que fuisteis de los bravos y generosos soldados de la independencia.

¡Ea, Paraguayos, marchemos á la victoria: por ella aguardan los dias de grandeza, prosperidad, y júbilo de la Patria!

¡Viva la República del Paraguay!
¡Independencia ó Muerte!
¡Vivan los bravos Paraguayos!

Asuncion, capital de la República del Paraguay, Diciembre 4 de 1845.
CARLOS ANTONIO LOPEZ.

REPUBLICA ARGENTINA.

PARAGUAY.

¡Viva la Independencia del Paraguay!
¡Independencia ó muerte!

PROCLAMA.

El Presidente de la República al Ejército.

SOLDADOS: La República del Paraguay necesitando de paz y libertad, ha procurado conservar á toda costa estos dos grandes bienes; pero el Dictador de Buenos Ayres, ambicioso y pérfido, nos obliga á la guerra; no consiente que seamos independientes y libres; quiere que seamos sus esclavos; no podiamos sin afrenta sujetarnos á sus caprichos, y nos ha hecho la guerra sin declararla; nosotros mas nobles y honrados la hemos declarado, antes de hacerla.

SOLDADOS: A vosotros encomienda la Patria esa gloriosa mision: ha llegado el momento de desmentir á ese tirano insolente, que tiene á los Paraguayos por incapaces y cobardes: mostradle lo que vale un Pueblo que quiere ser libre, y tiene un valor innato.

SOLDADOS: Orden, subordinacion y respeto á vuestros superiores: fortaleza y sufrimiento en las fatigas, valor y firmeza en los peligros, y la victoria es vuestra: a cualquier parte que os conduzcan las operaciones de la guerra, os seguirá la solicitud paternal de vuestro Presidente! Vais á combatir á las órdenes y bajo la direccion de un General acreditado por su capacidad militar, ilustre por sus victorias, venerable por sus virtudes civicas, y heróico por su perseverancia en combatir la tirania: vais al lado de amigos y hermanos, que tienen un mismo objeto, y unos mismos intereses que vosotros; ocho años há que á pesar de los mas terribles contrastes no han desmayado, están combatiendo á ese mismo Dictador feroz, que se ha hecho nuestro enemigo: imitad la constancia de esos bravos; haced que la fama os distinga por vuestro valor, por vuestra severa disciplina, por vuestro respeto á las personas y á las propiedades, aun de vuestros enemigos.

Teneis en vuestro auxilio los votos y las simpatias de todos los hombres civilizados, y la asistencia de grandes y poderosas Naciones.

SOLDADOS: Os he dado la prenda mas preciosa de mi estimacion, haciéndoos conducir por un otro yo, por mi hijo: partid confiados que el Paraguay no puede ser vencido en esta lucha de la Libertad contra la tirania, de la Independencia contra la esclavitud.

Asuncion, Capital de la República del Paraguay, Diciembre 7 de 1845.
Carlos Antonio Lopez.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Juez de Paz de S. José de Flores—

San José de Flores, Febrero 11 de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

Avisa á S. E. la donacion que hace el Ciudadano Federal D. Juan B. de la Fuente, de cincuenta pesos de leña en rama para el consumo del Ejército en Santos Lugares de Rosas—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El que firma tiene la honra de elevar al superior conocimiento de S. E. la donacion que hace el Ciudadano Federal D. Juan Bautista de la Fuente, de la cantidad de cincuenta pesos de leña de rama, con destino al consumo de ese Ejército, como lo verá V. E. por el contenido de la adjunta carta del precitado Ciudadano—

Dios guarde á V. E. muchos años—
Exmo. Sr—

Vicente Zavala—

Febrero 11 de 1846—
Contéstese al Juez de Paz de San José de Flores manifieste al Ciudadano contribuyente las mas expresivas gracias á nombre de la Patria, por su generosa federal donacion, y publíquese—
Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Sr. D. Vicente Zavala, Juez de Paz de San José de Flores!

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1846——

Muy Señor mio—
El ciudadano Federal que subscribe, tiene la mas grata complacencia de dirigirse al Sr. Juez de Paz del Partido de San José de Flores, y hacerle presente que pone á su disposicion la cantidad de cincuenta pesos de leña de rama del establecimiento á su cargo en dicho destino, denominada chacra de Quirno, para el cosumo del Cuartel General en los Santos Lugares de Rosas; de cuya cantidad y valor hace completa donacion á beneficio de los gastos de la guerra que hoy sostiene la justa Causa Nacional de la Confederacion Argentina, contra los salvages unitarios, y el poder extrangero á que se han aliado—
Entre tanto saluda al Sr. Juez de Paz muy cordialmente su muy atento y muy seguro servidor Q. B. S. M—
Juan Bautista de la Fuente—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 27 de Febrero de 1846.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 26.	1,535,672 6	17 2¼	65,038 6	1,986	765,400	4,385,600	1,596,913 7¼
Donativo de los Milicianos de Infanteria del Arroyo Azul para auxilio de la guerra contra los salvages unitarios.	1,220						
Trasladados de Receptoría	61,697 3½	....	11,491 2				
	1,598,590 1½	17 2¼	76,530	1,986	765,400	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Al Comisario Cagero de Policia para objetos del servicio público	2,984 5						
Existencia	1,595,605 4½	17 2¼	76,530	1,986	765,400	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,598,590 1½	17 2¼	76,530	1,986	765,400	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 27 de Febrero de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos.
Existencia de ayer, de comisos y multas		26 1			
Entrada	22,712 6	....	11,491 2		
Puerto	4				
Contribucion	50 3				
Papel sellado	30,900				
Policia	7,530 2½				
Correos	500				
	61,697 3½	26 1	11,491 2		

HABER.	Moneda corriente	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesoreria General	61,697 3½	....	11,491 2	
Existencia		26 1		
	61,697 3½	26 1	11,491 2	....

Buenos Aires, Febrero 27 de 1846.

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

INTRODUCCION DE GANADO.

Tablada del Sud.
Febrero 24.

De chapaleofú ha conducido don Cayetano Ponce 400 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 386 á don Felipe Arana, 2 á don Tomas Goroso, 2 á don Pedro Algañaras, 1 á don Inocencio Ferreyra, 2 á don Ramon Rosa, 1 á don Fernando Irena, 2 á don Mauricio Ruiz, 4 á doña Angela Ruiz: para saladero.

Del Fuerte Azul ha conducido don Paulino Diaz 336 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix; 263 á don Pedro P. Ponce, 35 á doña Ramona Arroyo, 10 á don Juan Reinoso, 6 á don A. Martinez, 2 á don Luis Cos, 2 á don Francisco Borche, 2 á don Ramon Gomez, 3 á don Pedro Vela, 1 á doña Martina Ramos: para saladero.

25.

Del Vecino ha conducido don Jorge Suarez 300 cabezas, compradas por don Gervacio Rosas; 196 á don Damacio Suarez, 1 á don Remigio Ballejos, 1 á doña Francisca Taborda, 2 de don Gervacio Rosas: para saladero.

De la Magdalena ha conducido don Facundo Casas 395 cabezas, compradas por don Juan N. Fernandez á don Gervacio Rosas: para saladero.

De Pila ha conducido don Camilo Roldan 250 cabezas, de don Narciso A. Martinez para el mismo Martinez: para abasto.

De la Lobería ha conducido don Luciano Medina 204 cabezas, compradas por don Manuel Benavente; 195 á don Juan Medina, 6 á don Estevan Jaramiñan, 3 á don Miguel Diaz: para abasto.

Tablada del Norte.
Febrero 24.

Del Baradero ha conducido don Jacinto Noriega 100 cabezas, compradas por don Francisco Obarrios á don José Santos Gomez: para abasto.

Del Baradero ha conducido don Nabeito Escobar 78 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 8 á don Simon Belen, 20 á don Juan Melo, 2 á don Francisco Monasterio, 13 á don Manuel Pereyra, 2 á don Fidel Castro, 2 á don Faustino Alcina, 1 á don Cirilo Duarte, 2 á don Luis Sanchez, 2 á don Juan Cabrera, 1 á doña Josefa Campos, 21 á don José Villar, 4 á don José Camaño: para abasto.

Mercado del Oeste.

Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.
Febrero 25.

Cueros vacunos		950
Id. de potro		19
Id. de carnero		1414
Id. de nonato		2
Grasa	(arrobas)	136
Sebo	(arrobas)	4
Crin	(arrobas)	86
Lana	(arrobas)	1714
Charque	(arrobas)	24
Maiz	(fanegas)	6
Cebada	(fanegas)	25
Trigo para engranerar	(fanegas)	820

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido trescientas treinta y dos fanegas trigo de pan, á los precios desde 75 hasta 105 pesos; perteneciente á la clase superior y regular.

26.

Cueros vacunos		1251
Id. de potro		10
Id. de carnero		508
Id. de nonato		6
Grasa	(arrobas)	136
Sebo	(arrobas)	116
Crin	(arrobas)	56
Lana	(arrobas)	1914
Cebada	(fanegas)	20
Trigo fanegas	(engranerar)	849

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido mil diez y nueve fanegas trigo dè pan, á los precios desde 51 hasta 110 ps; perteneciente á la clase superior, regular é inferior.

Mercado del Sud.

Febrero 24 y 25.
Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.

Cueros vacunos		2468
Cueros caballares		172
Cueros de beserros		84
Cueros lanares	(docenas)	841
Grasa	(arrobas)	170
Sebo	(arrobas)	460
Lana	(arrobas)	1846
Cerda	(arrobas)	260
Ganado lanar	(cabezas)	200

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS

SE HA PERDIDO

UN chico de 7 á 8 años de edad, es chinito, anda descalzo, chiripacito punzó y en cabeza—Su nombre es Delfinio y vive en el hueco de Salinas—La persona que lo entregue á su madre ó dè noticias de su paradero, á mas de su gratificado recibirá las gracias de una madre afligida. f28—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
En la Sastrería calle del Perú núm. 72.

El Martes 3 de Marzo á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, todas las siguientes existencias [illegible] su dueño que redonde [illegible] consiste en—

Pa[illegible] regulares, casimires [illegible] para pantalones, brines, cortes de chalecos de diferentes géneros y gustos, fraques, levitas, chaquetas, chaponas, chalecos, pantalones, merinos ingleses, paños para ponchos finos de 80 pulgadas, corvatines de raso terciopelo y otras clases, prunelas, hilo de sastre surtido, cortes de chalecos de terciopelo de gusto, y porcion de otros géneros y piezas de ropa que se manifestarán al tiempe pe la venta.

POR LOS MISMOS.

Reconquista núm. 14.
Del Queche "Angelita."

El Martes 3 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura por disposicion del Tribunal de Comercio el Queche "Angelita" con todos sus aparsgos, velamen, inclusos dos cadenas como de 30 á 40 brazadas cada una, dos anclas &c.

Nota—Dicho buque se halla surto en la Boca del Riachuelo, donde se servirán ocurrir á verlo con anticipacion á la venta, las personas que se interesen en su compra, cuyo inventario y tasacion se pondrá de manifiesto en casa de los rematadores.

Al mismo tiempo.

Se rematará por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla.

Un hermoso cilindro todo completo.

Nota—Dicho cilindro se halla colocado en barracas en el saladero del Sr. Barasa, frente á lo del Sr. D. Fabian Rosas. Las personas que se interesen en su compra, se servirán ocurrir á verlo con anticipacion á la venta.

Muebles &c.
Al mismo tiempo.

Se rematarán porcion de muebles de uso, correspondientes á una testamentaría varias alhajas y demas utencilios, 10 piezas esteras blancas de la India y otras varias menudencias, que se manifertarán al tiempo de la venta como tambien un carro de tráfico con sus correspondientes arreos y dos caballos diestros.

POR LOS MISMOS.

Reconquista núm. 14.

El Miercoles 4 de Marzo, siendo las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura porcion de generos estes de varias factura, cuyo pormenor es el siguiente.

15 piezas paños azules para ponchos de 10 pulgadas, 1,200 docenas hilo de carretel de calidad selecta, desde el núm. 30 hasta el 100 en cajas pañuelos de pequin ee seda de taparse, 200 docenas medias negras de varias clases, 85 docenas pañuelos borra de seda de buena calidad y gustos, pellones de hilo tucumanos, pañuelos de manos de algodon á cuadros, ponchos ingleses, mantas de lana inglesas, gergas de varias clases, ponchos cucharas, calsoncillos de lienzo, camisas de id, id. de zaraza, lienzo, bramantes, sobre-puestos de gamusa, y de cuero, sobre-cinchas, id. de tripe, tiradores de paño, id. bordados de seda, id. charolados, id. de gamusa, id. de cuero ceñidores de hilo de ovillo, id. de sastre, pellones azules, pañuelos de raso de lana de taparse de medio rebozo, vestidos bordados, princesas levantinas, mérinos ingleses, bayetones chalecos de paño punzó, pañuelos blancos de muselina, servilletas de hilo, mérino punzó, franela de damasco de lana, id. mezcla, zarazas, 80 docenas sombreros de palma, estribos para silla, id. de recado, id. de hasta y porcion de otros efectos, que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

En la casa, calle de la Paz, núm. 39.

El Miercoles 4 de Marzo á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura todo el menage de la espresada casa por tener que desalojarla y consiste de:—

1 hermoso piano pierna de calzon de primre órden flamante con su correspondientes asiento, 1 par mesas de consol con tapas de mastrol, 1 alfombra de tripe risado de gusto nueva, 10 sillas de caoba riquísimas asiento de esterilla, 1 mesa redonda para sala de caoba de primera clase, 4 id. medianas de la India, 1 par mecneros con sobre-cuestos de plata, 1 hermoso aparador de caoba sólida, 1 marquesa de caoba francesa, 1 sofá de caoba con asiento elástico de crin, 1 juego de cucharas, tenedores y cucharas de plata, 1 par espejos de sala hermosos, 1 coleccion de cuadros de pinturas, selectas, 1 juego de mesa de porcelana con filete dorado de primera clase, otro id. de té y café id., 1 relox de oro para relojeros, 2 id. para id., 1 relox de cilindro con tapa de plata montado en 4 piedras, 1 id. para Señora, 1 costurero con música con el interior de plata, 2 pares espuelas de clases grandes, nuevas, 1 puñal con cabo y baina, todo de plata, cubiertos de plata modernas, loza y cristales finos, 1 docena sillas de esterilla, una id. id. madera y otres varios útiles que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR FEDERICO SILVA.

De Muebles alajas y Ropa echa En su casa Calle del Perú No. 49

El Miercoles 4 de Marzo á las 11 en punto de la mañana, se rematarán al mejor precio indispensable mente porcion de muebles nu bos y usados, alajas, ropo echa cuyo pormenor es el siguiente—

Un par mesas de arrimo, 1 id de juego, 1 sofa de crin romano, 1 id antiguo, 12 sillas esterilla, 1 comoda con tocador, 2 cujas con gergones, 1 rico lavatorio de caova con piedra marmol, 1 id mas chico sin piedra, 4 cajas pistolas finas, 1 armario, 1 cuna de caoba, 6 cuadros barias bistas, 2 pianos, barias marquesas, 1 escritorios portatil de caoba muy fino, 1 montura para Sra. 1 par caravanas de dismantes grandes, 1 id mas chicas, 2 sortijas de brillantes, bar os mates de boquilla de plata, barias carvanas, 1 par espuelas de plata, y relojes de oro y plata, cadenas, polacas, levitas, pantalones, chaquetas finas;

Al mismo tiempo—

1 pieza gergon con 43 baras, barias piezas fleco de gergas, barios pañuelos de taparse finos,

POR IBARRA Y MACOME.

Calle de Cangallo núm. 5.

El Martes 3 de Marzo á las 11 en punto de la mañana, por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Romualdo Gaete, se venderán indispensablemente al mejor precio, todos los útiles y muebles de una bot llería y fondin, perteneciente á D. Luis Costarola, cuyo pormenor sería largo detallar y se verá al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

Calle de Potosi No. 61

El Viernes 6 del coriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente à la mejor postura por conclucion de facturas lo siguiente, 50 damajuauas ginebra, 5 bolsas cocos, 10 cajas ticholos, 5 pipas caña del brazil, 5 cuarterolas azeite, 10 bolsas mani, 10 barricas azucar refinada. 10 bolsas almedras, 1 pipa ginebra de 29 grados, 10 cajones canela, 2 surones pimenton, 4 medias pipas vinagre, 6 cajones quesos de holanda y otra porcion de efectos de almacen:

Al mismo tiempo—

Una porcion de muebles y otros efectos que se veràn al tiempo de la venta.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso de la Policía.

EXISTE en este Departamento un colchon de buen uso que con varias piezas de ropa ha sido encontrado por una ronda de Policía. La persona que se considere con derecho á él puede ocurrir á este Departamento que justificando su propiedad le será entregado. Buenos Aires, Febrero 26 de 1846.

Moreno.
Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Escobas

De la mejor calidad, se vende una pequeña partida, calle de la Victoria núm. 69. f26—6c.

Aviso.

HABIENDO fallecido Don Luis Moratorio, de nacion Italiano, cuyo oficio era el de "Mercachife, varias personas le habian entregado efectos encargándole de la venta, y faltando ahora varios renglones, cuya venta se sabe no haber sido efectuada, el albacea que subscribre suplica à las personas que tuviesen alguna cosa en depósito, se sirvan entregarselas, á fin de poderlas devolver á quien pertenezcan.

Jacinto Caprile.
Calle de Cuyo No. 63.
f25 5p.

Aviso.

SE alquila un granero para depósito de frutos del pais. En la calle de Tacuarí nùm. 77 y en a del Buen Orden núm. 77 hallarán con quien tratar.

e23—6p.

ESQUINA EN MODERADO ALQUILER.

NO puede ser mejor para cualquier negocio, por su situacion, en la calle de Maypú (cuadra de los mendocinos) y de la Piedad núm. 145. Daràn razon en la casa calle de Maypú núm. 34, á que pertenece.

f27—tfc.

Se alquilan

DOS piezas decentes en una casa de familia—Tambien se alquila ó bien se vende una casa en la Punta de San Fernando, con 8 piezas y árboles frutales; asi mismo se vende ó arrenda un terreno en la Punta Chica. De las tres cosas darán razon en la calle del Perú No. 120. f13 3o.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

En 1,500 $

SE vende un piano Ingles en regular uso, propio para aprender: el que se interese por él ocurra á la calle de Suipacha No. 63½ que encontrará con quien tratar f25 3p.

SE VENDE

UN Porton con todo su herrage correspondiente, todo en buen uso. La persona que se interese en su compra, podrá verlo en el corralon de madera sito en la Plaza de la Concepcion. f23—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

COREOS.

SE avisa al público que el Correo de la carrera de Córdoba y demas Provincias del Interior y Bolivia sale el Jueves 26 del corriente mes y que debiendo cerrarse la Balija en la tarde del Miercoles 25 en ella tendrán lugar las cartas que se introduzcan en el Buzon hasta las 3 de la tarde de este dia—Buenos Ayres, Febrero 23 de 1846.

Luca

¡ VIVA LA FEDERACION!

ATENCION A LOS Fumadores de cigarros de hoja.

EN la calle del Restaurador Rosas núm. 192 de la Plaza de Monserrat al concluir la cuadra para el rio, se continúa vendiendo cigarros de puro tabaco paraguayo sin mezcla alguna—Convencidos que la utilidad resulta del crédito y precio moderado, pues es en la mucha venta y no en el vender caro, que se encuentra la ganancia, los precios apesar de la notable subida del tabaco serán los siguientes——

Por atados-

Habanos superiores atados de cien cigarros	$	70
Idem ataditos de á veinte y cuatro	"	17
Paraguayos la marca mas grande	"	15
Idem un poco mas chica	"	12
Idem regulares	"	11
Idem idem	"	10
Idem de toda paqueteria	"	9
Idem chicos	"	8

☞Con el fin de complacer á algunos de los favorecedores á este nuevo ensayo, se ha sacado una marca aun mayor y solo costará 17 pesos de la misma calidad y construccion—Igualmente habanos hechos en el pais, á 40 pesos el ciento, y 4 reales uno—Los de paquete se venderán tambien por menudeo á tres por 2 reales.

Se encontrarán barricas de cigarros listas para mandar á los pueblos de la Campaña, del precio mas barato.

Por menudeo-

Los habanos á seis reales uno, los paraguayos seis por un peso, uno por un real, diez por un peso, tres por dos reales y uno por medio—En cuanto á la construccion del cigarro, será lo mejor hecho posible para llenar en el todo el objeto que se proponen ☞Corresponder en cuanto sea dado á las personas que se dignen proteger este nuevo ensayo. e13—*

Escobas de Cerda.

SURTIDAS y de lo mejor, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Prensas para copiar.

SE acaban de recibir dos únicas, una toda de fierro batido y grande; la otra con armazon de caoba mayor todavía, excelentes las dos: en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60, y tambien el CORRESPONSAL, máquina la mas sencilla, fácil de transportar, pues pesa mucho menos de una libra, para copiar cartas y toda clase de escritos del tamaño del papel de oficio y aun mayores.

Betun Frances.

LIQUIDO que no tizna los pantalones, en tarritos de varios tamaños, lo mejor y de mas fácil aplicacion que existe; tambien seco en cajitas de madera, muy barato, se encuentra en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

AVISO AL PUBLICO.

SE venden unos hornos para hacer ladrillos muy contigüo á la ciudad y hácia el Norte; tiene habitaciones de material, como tambien lo preciso para emprender semejantes trabajos. Asi mismo se alquila un terreno distante de la Plaza de la Victoria tres cuadras y media, calle de la Catedral con dos habitaciones. El que se interese por ambas cosas, puede ocurrir á la calle del Temple No 108 donde hallarán con quien tratar.

f5 1p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

AVISO DE LA CAPITANIA DEL PUERTO.

Han salido frente á las chacras del Juez de Paz de San Isidro, y del vecino del mismo partido Don Mateo Beovide, un palo de baupres, y nn palo mastelero de buque mayor. Los interesados que se crean con derecho à ellos, justificando sú propiedad, pueden presentarse á reclamar. Los que les sera ordenada su entrega

Buenos Ayres Febrero 7 de 1846
Ximeno

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran lo Salvages Unitarios!

LOS herederos y demas deudos del finado Sr. Canónigo Honorario Cura de San Antonio de Areco Dr. D. Feliciano A. Martinez; suplican à todos sus amigos qne se sirvan acompañarlos al funeral que se ha de hacer por el descanso del alma de dicho finado, en la Parroquia del Arcangel San Miguel, el Sabado 14 del presente á las 9 de la mañana, á cuyo favor quedaràn reconocidos; en la inteligencia de que no se hace otro convite que el presente.

Los Sres. Sacerdotes que concurran á celebrar el santo sacrificio de la Misa y asistan al oficio segun de costumbre, recibirán el estipendio de veinte pesos.

f11—3c.

Aviso.

SE suplica á la persona que pueda dirijir ó conducir lo mas pronto posible una carta para un negociante en el Fortin de Areco, tenga la bondad de apersonarse á recibir dicha carta, en la tienda de D. Mateo Muruceta, calle de Representantes No. 12, de la Catedral una cuadra para la Pla[illegible] de Lorea y media cuadra para [illegible]ercado. Y á mas de darle l[illegible] gracias se le pagará 50 pesos p[illegible] la conducion de dicha carta. f11—5p

LOS Consignatarios del buque frances Ave-maria, su Capitan Bontruchi, al que ha sido prohibido la entrada de este puerto, á consecuencia del Decreto de 13 de Febrero de 1845, tiene el honor de avisar à los Sres. cargadores cuyas mercancias destinadas para este punto han sido desembarcadas en Montevideo, y que han reusado ú omitido de recivirse de ellas que si no lo verificaren hasta el 20 del corriente en virtud de una decision tomada en el puerto de armamento del buque, dichas mercancias serán reembarcadas para Francia por cuenta y riesgo de quien pertenezca—Buenos Aires, 3 de Enero de 1846.

A. C. Santamaria, Llambi y Cambaceres.

Se vende

UNA muy hermosa planta de Rochea, con flor con treinta hermosísimas flores. La persona que en ella se interese, puede ocurrir á la calle de Suypacha núm. 149. e15—3c.

Aviso a Público.

D. Thomas Blanquet Flebotomista aprobado por el Tribunal de Medicina, avisa á sus amigos y al Público en general que vive en la calle de Cuyo No. 81 bajo los altos del General D. Prudencio Rosas á donde lo encontrarán á cualquiera hora del dia y noche, por todo lo que corresponde á arte su á precios equitativos.

e15 6p.

CERVEZA DE LA *Mejor Calidad.*

La hay siempre en el sotano calle de Cangallo núm. 73, por mayor y menor. f6—15p.

Quinto Dividendo.

CON anuencia de los Sres. Inspectores, pueden ocurrir á percibir este dividendo los Sres. acreedores por cuentas corrientes, aceptaciones y giros de los que subscriben, trayendo sus documentos de crédito el Jueves 12 del corriente á su casa de comercio calle de la Federacion núm. 47. Buenos Aires, Febrero 7 de 1846.

Francisco Balbin y Ca.

H. SHAW.

Upholsterer No. 89 calle de la Piedad.

BEGS to inform the public that in addition to his established line of business he has commenced that of UNDERTAKER, and hopes by unremitting attention and MODERATE CHARGES to give entire satisfaction to those who may favor him with their orders.

Funerals conducted on any scale according to order. Mohogany, lead and covered coffins provided at the shortest notice. f24—6p

H. SHAW.

Tapicero, No. 89 calle de la Piedad.

TIENE el honor de anunciar al público que ha agregado á su establecimiento el ramo de la "direccion de entierros" y espera por medio de su incesante atencion y "precios moderados poder dar entera satisfaccion á las personas que le honren con su confianza.

Se encargará de arreglar entierros sobre la escala que pidan los interesados. Cajones de caoba, plomo ó forrados, provistos con la mayor prontitud. f24 6p

La Sra. **Juana Traynor**
FABRICANTE DE GORRAS DE PAJA.

TIENE el honor de anunciar à sus amigos y al público, que sigue encargàndose de limpiar gorras de paja comun y de Italia en su domicilio calle de Tucuman núm. 91. Tambien las compone y renueva, asi como los sombreros de hombre de paja de Italia y de Chile; todo á los precios mas acomodados, haciéndose una rebaja á las modistas.

f3—6p.

¡ Viva la Federacion !

Aviso.

EL antiguo colchonero que vivia calle de las Piedras No. 242, tiene el honor de avisar á sus conocidos, marchantes y demas personas que gusten preferirlo, como hijo del pais, en el ramo de colchoneria, que se ha trasladado á la calle de Méjico No. 68, del Cuartel de Restauradores una cuadra para el campo, obligàndose à trabajar solo en las casas particulares á precios acomodados. f16 3p.

CASA DE EDUCACION JUVENIL

Bajo los auspicios del CARMEN.

La que firma tiene la satisfaccion de ofrecerse al juicioso pueblo Argentino en el ramo de Educacion, que ha ejercido antes de ahora en esta ciudad. Ella se abstiene de pomposas promesas, irrealizables en muchos casos é individuos; maxime cuando tiene por garantía á innumerables Padres de familia que hoy gozan los frutos de la educacion religiosa, moral é intelectual, que ha dado á sus hijas, la que firma; viéndose en unas practicar con ternura filial las virtudes domésticas, y en otras las de celosas madres de familia y excelentes esposas. Reposando en estos antecedentes nada mas está, sino que son inmutables sus principios, en religion, moral y urbanidad sociable.

Ramos de enseñanza.

Leer=[con perfeccion]—
Escribir=Gramática explicada.
Ortografia practicada—
Aritmética=Geografia—
Costura blanca=Marcar—
Bordado de todas clases—
Idiomas vivos=Dibujo—

☞Estos últimos ramos de adorno en la educacion no entran en el precio de la enseñanza general, cuyo estipendio se arreglará segun la edad de las niñas, y la posibilidad de los padres en las actuales circunstancias.

Habrá en este establecimiento premios, para estimular el ánimo de las niñas; pero estos se obtendrán mediante la observancia de estas tres virtudes=*Obediencia—Aplicacion—Silencio* para cuyo efecto deberán reunir seis informes de otros tantos meses de observancia de los tres puntos indicados: los premios serán de efectos de uso, segun la edad. Por precios muy módicos se admiten pupilas y medias pupilas. Calle de Cangallo número 127.

Petrona Rosende de la Sierra.

NOTA—Teniendo empleadas todas las horas del dia en las tareas escolares, le es imposible á la Directora de este establecimiento distraerse de sus obligaciones á ningun otro objeto mas: asi suplica á los Sres. Padres que quieran confiarle la educacion de sus hijas se dignen ocurrir desde la oracion á las ocho de la noche. f5 15c.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Siendo llegado el tiempo de sacar los números para las carretas, carros y coches de Ciudad y Campaña, se avisa á los interesados para que ocurran por ellos con las patentes correspondientes, presentando los agraciados por decreto superior el certificado que corresponde—

Buenos Aires, Febrero 20 de 1846.
El Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía.
Moreno.

A LAS ALMAS BENEFACTORAS.

UNA infeliz enferma, impedida por un achaque crónico, con certificados que acreditan su miserable estado, é imposibilitada á esfuerzo de la misma enfermedad á suplicar de puerta en puerta, una limosna, suplica á las almas sensibles y compasivas, se dignen aliviar su situacion con lo que les dicte su generoso corazon; recibiendo aun la mas corta limosna, quedará obligada, y penetrada de gratitud rogará al Todo-Poderoso por la salud y prosperidad de los Sres. que la favorezcan. Vive en la calle de Venezuela al lado del núm. 127, e10—tfg.

Venta de una casa,

En la calle de Europa No. 218 con ocho piezas habitables, y fondo completo, dos salas á la calle con dos hermosas ventanas de reja, pozo de balde y demas oficinas necesarias, árboles frutales, siete naranjos, y hermosas parras. En la misma casa se vende una galera bien montada, fuerte y aparante para viajar; y en la misma casa daran razon.

f18 5p.

¡Viva la Independencia Americana!
¡Mueran los salvages unitarios!

NUEVO ESTABLECIMIENTO
Literario.

En la calle de la Victoria No. 158.

SATISFACTORIO nos es anunciar al público Bonaerense la instalacion de un nuevo Colegio de educacion cuya apertura se hará el 5 del próximo Febrero comenzando la matricula el 22 del corriente, por la mañana de 10 á 1, y de tarde de 5 á 7. Los ramos de enseñanza serán—

Primeras letras,
Lectura,
Escritura,
Aritmética,
Gramática Castellana,
Geografia,
Latinidad,
Retórica,
Poesia,
Filosofia natural
Id. moral,
Matemáticas 1.° y segundo año,
Física experimental,
Arquitectura.

CLASES ACCESORIAS.

Historia autigua y moderna,
Ingles,
Frances,
Aleman,
Italiano,
Música,
Dibujo y pintura.

Se admiten gratuitamente 30 jóvenes cuyos padres se encuentren activamente defendiendo nuestra Independencia y que sus familias no puedan por sus circunstancias educarlos.

Tambien se recibirán pupilos y medios pupilos.

PRECIOS.

	Pesos.
Primeras letras	25
Latinidad	40
Retórica y poesia	40
Filosofia, matemáticas, fisica experimental	60
Filosofia	30
Matemáticas	30
Física esperimental	30
Idiomas	40
Música	40
Dibujo y pintura	40
Arquitectura	40
SEMINARIO.	
Medios pupilos	150
Pupilos de primeras letras	200
Idem de clases mayores	30

No ignoramos que es árdua la empresa que nos proponemos, pero nuestros esfuerzos coadyuvados por profesores, todos compatriotas nuestros, animados del mismo interés y celo que nosotros, sabrán vencerlo todo y algun dia tendremos la gloria de presentar á nuestra amada Patria, al Supremo Magistrado que nos gobierna, una juventud digna de su benevolencia por su saber, religion, patriotismo federal; y entonces sí obtendremos estimacion de nuestros compatricios que es cuanto ambicionamos.

Gervasio Sueldo—Mariano Martinez.

e15 15c.

Aviso.

EN la calle de Maypú núm. 76, se vende leche de burra recien parida á tres pesos el vaso; desde las seis de la mañana hasta las diez de la misma. Se ofrece á la persona que la solicite, el llevarla á su casa pagandole el conductor, sin que le haga falta á la hora que la pida.

e15—1mg.

¡Viva la Confederacion Argentina!

AVISO.

A LAS MADRES DE FAMILIA Y SEÑORITAS:

LA que suscribe tiene el honor de anunciar al respetable público que dá lecciones en casas particulares, en su ejercicio de toda clase de bordados, puntadas, sombras, caras bordadas y bordado de hilo de oro &.

Las personas que gusten adoptar este arte con la mas delicada propiedad y proligidad, pueden ocurrir á la calle de Belgrano núm. 155, desde las cuatro de la tarde hasta las ocho de la noche, que encontrarán con quien tratar.

FELICIANA SAGARI,

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE ofrece un hombre como de edad de 26 años queposee el arte de carpintero de muebles y de blanco con algunos conocimientos en el comercio, se ofrece para cualquiera de estos dichos establecimientos, sea en la campaña ó en el pueblo, dando garantias de su conducta; el que se interese por el puede dejar una esquelita en esta misma imprenta á donde vive, con las iniciales de N. R.

e15 2p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

CON PERMISO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

GRAN RIFA

QUE SE VA A EFECTUAR A LA MAYOR BREVEDAD,

De alhajas de plata, oro y piedras preciosas tasadas en cuarenta y tres mil pesos, compuesta de setenta suertes como se del plan siendo el precio de cada billete el de diez pesos.

SUERTES.		VALORES.
Núm. 1	Un camafeo con un círculo de 19 brillantes	$2863
2	Idem prendedor con 5 brillantes grandes y 12 chicos	1916
3	Idem collar de perlas grandes con 179 perla	2634
4	Idem idem de idem de 2 cuartas varas de largo con cruz de oro	1444
5	Idem par zarcillos de perla y oro	472
6	Idem par idem de brillantes	1796
7	Idem par idem de diamantes	832
8	Idem par de idem de diamantes	479
9	Idem juego de tres botones diamante y esmaltes	146
10	Cuatro botones de topacio grandes	222
11	Dos broches de oro de pulseras	55
14	Idem idem con 2 idem y esmeralda	118
15	Idem idem con diamantes de 5 aritos	400
16	Idem idem con 9 diamentes	190
17	Idem idem de topacios antiguo	85
18	Idem par de aritos de diamantes	235
19	Idem par de aritos con 2 brillantes	118
20	Idem par candeleros de plata	863
21	Idem prendedor con 8 diamantes círculo de oro	1008
22	Idem idem de brillantes forma de lira	1090
23	Idem idem figurando pavo real	200
24	Idem prendedor de amatiste y un pezcadito	57
25	Idem anillo de un brillante solitario	1650
26	Idem idem con 12 brillantes y una esmeralda	1182
27	Idem idem de una esmeralda sola	326
28	Idem idem de diamantes	154
29	Idem collar de perlas y corazon de oro	860
30	Idem cintillo de perlas	150
31	Dos botones de camisa con 2 diamantes	118
32	Un par de zarcillos de diamantes	590
33	Idem par idem de pensamientos	472
34	Idem par rosetas de diamantes	413
35	Un par aritos de perlas y esmeralda	212
36	Idem idem con dos esmeraldas solas	354
37	Idem collar de coral	200
38	Idem par de zarcillos de diamantes	800
39	Idem par idem de perlas con 2 esmeraldas	590
40	Idem idem de rosetas de diamantes	354
41	Idem idem de aritos de perlas y diamantes	118
42	Idem prendedor con 8 diamantes grandes y 6 chicos	1000
43	Idem anillo con 9 brillantes y esmalte	800
44	Idem idem con uno idem solo	413
45	Idem idem con un diamante	150
46	Idem idem con un brillante y esmalte	180
47	Idem idem de diamantes de 5 arcos	250
48	Dos botones de camisa con 2 diamantes y esmalte	106
49	Cuatro porta-botellas de plata	300
50	Un prendedor de 12 brillantes y cadena	1120
51	Un prendedor de esmalte y oro	69
52	Uno idem de topacios blancos	100
53	Una cadena de oro y dos sello	600
54	Un juego con tres botones de diamantes	265
55	Uno idem con tres idem de topacios	95
56	Otro idem con 3 idem y esmalte	177
57	Dos sellos y una llave	50
58	Una cadena de oro para el cuello	1500
59	Un prendedor de brillantes y cadenita	708
60	Un par zarcillos de brillantes	1752
61	Un anillo con 9 brillantes y esmalte	945
62	Uno idem de brillantes y una esmeralda	1062
63	Uno idem de idem	472
64	Un juego de tres botones de diamantes	265
65	Un relox de oro de patente	1300
66	Un par sellos para relox	80
67	Un idem de idem para idem de llave	100
68	Una canasta de platina con sobrepuestos de plata	200
69	Un par de evillas de piedras blancas	50
70	Un par de anteojos	150
70 suertes.		Pesos 43,000

Las alhajas se hallan de manifiesto en la Tienda de D. Francisco Ibarra, Calle de la Victoria, Números 84 y 86, donde se venden billetes como tambien en las casas siguientes:—

Mercería del Sr. Infiestas, Universidad 4.
Tienda de zapatos del Sr. Barbosa, Recova 50.
Corti, Francisqueli, Reconquista 80, y Cangallo 136.
Confitería de D. Santiago Baldraeo, Perú 105.
Almacen de comestibles de D. Pedro Laines, Plaza nueva, Cangallo 222.
En el almacen del Sr. Machado, calle de la Catedral esquina del finado Doll, frente á la Botica Alemana.
Calle de la Piedad, No. 93, Pasteleria de los Suisos.
Almacen de Comestibles del Sor. Bulsrick, Piedad, No. 101, Perú 91.
En la Calle de Cuyo, fabrica de cajones de difuntos del Ser la Rosa

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

RIFA.

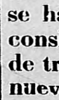

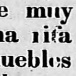

Con el correspondiente permiso de las Autoridades competentes, se ha de verificar en la plaza de la Victoria, á la mayor brevedad, pues ya se ha expendido una parte muy considerable de boletos; una rifa de treinta y tres suertes de muebles nuevos muy ricos, casi todos de caoba, como expresa la lista siguiente, tasados en la cantidad de:

$ 30,000

Relacion de los muebles que contiene cada una de las suertes y letras con que están marcados.

MARCAS.

A.	Un ropero de caoba con espejo que toma toda la puerta,
B.	Una cuja de idem camera de sofá con dos frentes.
C.	Un par de mesas de consol para sala con espejos abajo.
D.	Una cuja mediana de idem, pilares enchapados, para una persona.
E.	Una cómoda de idem de vestirse con tocador muy grande de moda.
F.	Una mesa redonda grande, enchapada sobre caoba y con resorte.
G.	Una cuja de caoba mediana de sofá, para una persona.
H.	Un sofá de idem forro de cerda negro.
Y.	Una cuja camera con pilares enchapados y corona tambien de caoba.
K.	Una cuja camera con la cabecera de caoba.
I.	Un aparador grande superior de caoba.
LL.	Un tocador de idem idem.
M.	Una cómoda de idem idem.
N.	Una cómoda de idem idem.
O.	Una docena sillas de caoba, asiento de esterilla, inclusas dos de brazos.
P.	Una cuja mediana de idem, pilares enchapados, para una persona.
Q.	Un par mesas de arrimo de caoba, muy buenas.
R.	Una silla de amacarse de acaoba, con elásticos y forro de terciopelo punzó floreado.
S.	Un palanganero de cedro muy lindo.
T.	Un par mesas de sala de caoba, con espejos abajo y pies de columnas.
U.	Una guitarra española muy buena.
V.	Una cuja mediana cabecera de caoba, para una persona.
X.	Un par espejos marco dorado, de 18 pulgadas de largo.
Z.	Un guarda-ropa de caoba, con las puertas y costados sólidos.
W.	Una mesa de noche de caoba, redonda, con tapa de piedra.
J. A.	Una marqueza de cedro muy buena.
J. E.	Una mesa de comedor, de caoba, para diez ó doce cubiertos.
J. Y.	Un tocador chico de caoba.
J. O.	Una cuja camera de sofá de caoba.
J. U.	Un par espejos, marco de caoba, de 32 pulgadas de largo.
B. A.	Un guarda-ropa pintado.
B. E.	Un sofá de caoba, á la romana, asiento de cerda negro moteado.
B. O.	Un águila de plata para tirador de campo con cuatro patacones y otra yunta de tres patacones.

Dichos muebles están á la vista en la casa número 186 calle de la Victoria, casi frente al almacen de los Señores Acuña; allí mismo se venden boletos á CINCO ps.—Tambien se encuentran en la calle de la Federacion media cuadra de la plaza de Lorea para el rio, esquina à la calle del Uruguay, número 1.—En la confitería calle de la Victoria número 51½, esquina dos cuadras de la plaza de la Victorie. En la cigarrería calle de Cangallo entre los núm's. 10 y 12, inmediata á la calle del 25 de Mayo.—En el almacen número 356 calle de la Victoria media cuadra de la plaza de Lorea para el campo.—En la calle del Restaurador Rosas número 33, esquina à la calle de la Reconquista.

BUENOS AIRES, OCTUBRE DE 1845.

d1.°—8p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

DICCIONARIO
DE
NEUMAN Y BARRETI.
Español é Ingles.

Los hay en dos tomos, y en uno portátil, á venta en esta IMPRENTA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

A LOS QUE ESTUDIAN EL INGLES.
GRAMATICA DE URCULLU

Se venden unos pocos ejemplares de esta obra en esta IMPRENTA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL SILABARIO ARGENTINO

PARA EL USO DE LOS NINOS, BAJO UN PLAN UTIL Y AGRADABLE REUNIENDO A LA ENSEÑANZA DE

LAS LETRAS, RELIGION Y MORAL;

En un estilo claro y fácil,

UNA INTRODUCCION

A VARIOS

Ramos de Educacion.

ADOPTADO POR LA MAYOR PARTE DE LAS

INSTITUCIONES DE EDUCACION PUBLICA.

POR J. A. W.

Está á venta en las librerias de la Ciudad—PRECIO 12 pesos.

e30 tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso Judicial.

DE órden del Sr. Juez Dr. D. Manuel Mancilla se cita llama y emplaza á todos los acreedores del finado D. Luis de las Carreras, para el dia 31 del corriente mes, en que concurriran á la Sala de su juzgado á las once—Buenos Aires, 27 de Enero de 1846.

MOGROVEJO.

e21 3p.

Azucar.

100 barricas azucar refinada, 15 id. id. terciada de Santos. Se venden en la calle de Chacabuco No. 23.

e21 15c.

Interesante.

SE alquila la casa esquina calle de Potosí y de la Reconquista frente á San Francisco, propia para cualquier negocio: se da á un precio moderado, ocurriendo á tratar en los altos de la mismacasa.

e16—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso de la Policía.

EN el Cuartel núm. 30 perteneciente à la Seccion 3.ª ha sido encontrado un apero que por faltarle los estribos y freno que aparecen cortados, se creé haya sido robado con un caballo color picaso, que apareció en las mismas inmediaciones. Todo ello existe en este Departamento para ser entregado al que justificase su propiedad. Buenos Aires Diciembre 26 de 1845.

JUAN MORENO,
Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía.

Aviso.

SE alquila el almacen calle de 25 de Mayo No. 64; advirtiendo que es muy seco y de mucha capacidad para cualesquier negocio. Al dado daràn razon ó en casa de Ibarra y Macome calle de Potosí No. 61.

e26—es

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso una quinta.

SE desea para labrar á partir de utilidades, ó para tomarla por arrendo, con tal que diste poco de está ciudad y de que sea productiva. Tambien se comprará otra de dichas condiciones—Para tratar con recíprocas garantias, ocurrase al Sr. Macome calle de Potosí No. 61.

e20 tjs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso de la Policía.

EXISTE en este Departamento un Mantel de Altar, el cual se crée haya sido robado, la persona á quien pertenesca puede ocurrir que dando las señas le será entregado—Buenos Aires, Enero 26 de 1846.

El Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía.
MORENO.

Aviso nuevo.

EL antiguo colchonero que vivia calle de las Piedras núm. 242 tiene el honor de avisar à sus conocidos marchantes y demás personas que gusten ocuparlo con su confianza ó preferirlo como hijo del pais en el ramo de colchonería, que se ha trasladado á la calle de Méjico del Cuartel de Restauradores una cuadra para el campo No. 68, siempre obligandose á trabajar en casas particulares à precios acomodados.

e20 2p,

AVISO INTERESANTE.

EN los almacenes calle de Potosí No. 109 y 111 se hallan los artículos siguientes:

Azúcar refinada; idem blanca y terciada del Brasil; anis; fariña y caña del Brasil, aguardiente español de 34 grados; id. frances y de trigo; yerba parnaguá de varias marcas; idem paraguaya; té perla y negro, ginebra en pipas, cajones y frasqueras; fideos de Génova; papel estraza chico, mediano y y grande, papel florete español, id. Id. genoves; y otros varios artículos.

e10—10p.

Aviso.

SE rencuentran los siguientes artículos en venta, calle del Perú núm. 66.

Té negro de superior calidad, té perla idem, vino de Champagne en cajones de 1 docena, vino de Oporto id. id. id. 2, Ginebra de Holanda de superior calidad, en canastos y en cajones, licores surtidos en cajones de 2 docenas, cerveza inglesa de 1.ª clase negra y blanca, coñac de primera clase en cuarterolas y en medias pipas, azucar de pilon, idem de Pernambuco, quesos de flandes, sal fina para la mesa en tarritos en barricas chicas, azul de Prusia, encurtidos muy ricos en cajoncitos de 1 docena, frutas de Europa preservadas, ladrillos para limpiar cuviertos, jabon amarillo ingles, idem de olor en cajones chicos, agua de colonia muy rica, unos pocos cajones de perfumeria muy superior, papel secante, obleas en cajitas y en paquetes, plumas de ave, lacre &c. &c. y varios otros artículos.

e10 8c.

Chaponas de Verano.

HAY de todas clases en el almacen nuevo calle de Cangallo No. 21 junto al Teatro Argentino.

d16 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se venden

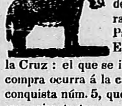

De 50 á 100 mulas nuevas, de dos años para arriba, en el Partido de la Exaltacion de la Cruz: el que se interese en la compra ocurra á la calle de la Reconquista núm. 5, que encontrarán con quien tratar.

d11 tfc

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

EN el Cuartel 27, Seccion 3.ª, se ha encontrado en la calle un baul pequeño que por hallarse suelta la cerradura se cree haya sido robado con algunas especies. La persona que tenga derecho á èl puede ocurrir à este Departamento.

MORENO.
Oficial 1.° en Comision del Departamento.

Baratillo de Carne.

EN la calle de Cangallo al lado del No 126; se vende carne á 20 reales la arroba, pesada.

Grasa y Velas

DE superior calidad frita del dia, se vende en la calle de Cangallo No. 169, de la Plaza Nueva media cuadra para el rio.

d24 15p.

Editor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.